

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 617-2023-UNAM

Moquegua, 24 de julio de 2023.

**VISTOS**, el Oficio N.º 300-2023-VIPAC-UNAM del 20.07.2023, el Informe Legal N.º 481-2023-DAJ-CO/UNAM del 14.07.2023, el Informe N.º 633-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 10.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 03.07.2023, la Srta. Kyara Nicole Aguilar Solis, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita la actualización de datos en referencia al Testimonio Nro 023 de fecha 08 de abril del 2023, de escritura de adopción, disponiéndose la emisión de nuevas partidas de nacimiento, debiéndose registrar como KYARA NICOLE AGUILAR SOLIS, por lo que la interesada anexa copia certificada de testimonio, emitido por la notaría Yolanda Insua Arroyo, Asimismo, anexa copia legalizada de su documento de identidad y acta de nacimiento en cuyo documento figura los datos de la recurrente como KYARA NICOLE AGUILAR SOLIS, adjunta recibo el recibo de ingresos N.º 006-055634 emitido por caja de la Universidad Nacional de Moquegua, sobre pago efectuado por derecho de trámite de cambio de nombre y/o apellidos por mandato judicial.

Que, con Informe N.º 633-2023-DASA/VIPAC/UNAM, emitido por el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, con lo que informa que la Srta. KYARA NICOLE JANAMPA SOLIS, es estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con código 2019103006, con referencia la solicitud presentada por la recurrente y en mérito a la emisión del Testimonio N.º 23 dispone la emisión de partidas nuevas en mérito al escrito de adopción por lo que el documento de identidad y la partida de nacimiento ya registra el cambio de apellido por lo que solicita emitir acto resolutorio para aprobar la actualización de datos debiéndose consignar el nombre de: KYARA NICOLE AGUILAR SOLIS.

Que, mediante Informe Legal N.º 481-2023-DAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente autorizar la actualización de nombre de la Srta. KYARA NICOLE JANAMPA SOLIS, en mérito al Testimonio N.º 23 expedido por la Notaría Insua debiéndose en lo sucesivo aparecer como KYARA NICOLE AGUILAR SOLIS; por consiguiente corresponde elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, a través del Oficio N.º 300-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, eleva el expediente de actualización de nombre de la Srta. KYARA NICOLE JANAMPA SOLIS, en mérito al Testimonio N.º 23 debiendo en lo sucesivo aparecer como KYARA NICOLE AGUILAR SOLIS, con la finalidad que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de julio del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: ACTUALIZAR, el nombre de la Srta. KYARA NICOLE JANAMPA SOLIS, en mérito al Testimonio N.º 23 debiendo en lo sucesivo aparecer como KYARA NICOLE AGUILAR SOLIS, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACTUALIZAR, el nombre de la Srta. KYARA NICOLE JANAMPA SOLIS, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en mérito al Testimonio N.º 23, debiendo en lo sucesivo decir **Srta. KYARA NICOLE AGUILAR SOLIS**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VFI  
DASA  
DTH  
Interesado

Esp./LUSP  
Arch. (2)

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL